

**SELGUAPA Y LA DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
AGROPECUARIA (DICTA)**

Los suscritos **ROLANDO FLORES OVIEDO**, mayor de edad, casado, Hondureño, con tarjeta de identidad N°. 0304-1955-00015, vecino del Municipio de Ajuterique, Departamento de Comayagua, en su condición de **PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE REGANTES DEL DISTRITO DE RIEGO DE SELGUAPA**, con resolución Junta Directiva N°. 045-92 de fecha 27 de Mayo de 1992, quien para efectos de este contrato se denominara **ASOCIACION Y FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA**, mayor de edad, casado, Ingeniero agrónomo, Hondureño, con identidad N°. 0101-1964-00308, vecino de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA**, nombrado mediante acuerdo Ministerial N°. 212-2010 de fecha 04 de Marzo del 2010, quien en lo sucesivo se denominará DICTA, Institución a la cual pertenece La Estación Experimental Playitas, usuario del agua del Distrito de riego de Selguapa, firmamos el presente contrato como al efecto lo hacemos de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA N°. 1:

RESPONSABILIDADES DE LA ASOCIACION.

- a) Proveer el servicio de agua para riego a la Estación Experimental Playitas dependiente de DICTA, con un caudal de 40 Lts./seg. Durante las 24 horas al día, los 365 días al año lo que es equivalente a un total de 630,720 metros cúbicos semestral.
- b) Supervisar a través del Gerente del Distrito de Riego, el estado de la acequia y el servicio de agua para riego y el cumplimiento del servicio brindado y ejecutar las reparaciones necesarias que garantice el buen servicio.
- c) Comunicar por escrito y aplicar las sanciones establecidas en los estatutos y reglamentos de la Asociación, cuando el usuario (La Estación) incurra en faltas.



1. Inscribir en las oficinas del Distrito de riego de Selguapa el área y cultivos.
2. Realizar el pago semestral del 01 de Enero al 30 de Junio del 2012 y del 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2012 por el valor de Lps. 26,967.50 (VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100). Semestral.
3. Realizar los pagos de manera puntual al cumplirse cada semestre.
4. La tarifa a pagar por el servicio de agua por Mz/riego la establece la Junta Directiva, que de haber algún cambio comunicará a DICTA por escrito el respectivo valor, ya que la misma vareará de acuerdo a los costos de operación y mantenimiento del sistema de riego.
5. Brindar un adecuado mantenimiento a la acequia por donde la Estación Playitas conduce el agua a los reservorios.

CLAUSULA N°. 3:

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de las responsabilidades antes descritas y a tratar cualquier inconveniente que surja a través del dialogo.

CLAUSULA N°. 4:

El presente contrato tendrá una vigencia del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2012.

CLAUSULA N°.:

El incumplimiento de las responsabilidades establecidas en la cláusula N°. 2 dará lugar a la aplicación de las sanciones que establece los estatutos y reglamentos de la Asociación.

El Sifón Ajuterique, Comayagua, 02 de Enero del 2012.


Ing. Francisco Jeovany Pérez Valenzuela
Director Ejecutivo DICTA




Rolando Flores Ojeda
Presidente

